



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **11001312000220180099-01**, SIENDO AFECTADO(S) **HENRY RODRIGUEZ CASILINAS, M.P.G.R. -menor-**, **YENNY PAOLA RINCON REYES**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 1 DE MARZO DE 2021 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, EN LO QUE FUE MATERIA DE APELACIÓN Y EN SU LUGAR NO EXTINGUIR EL DERECHO DE DOMINIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-115570, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, CUYA TITULARIDAD SE HAYA INSCRITA A NOMBRE DE LA NIÑA MARÍA PAULA GONZÁLEZ RINCÓN. CONFIRMAR LO PREVISTO EN EL NUMERAL 1º DEL FALLO CONSULTADO QUE NEGÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO EN LO QUE CONCIERNE AL INMUEBLE No. 362-1360, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FALÁN, TOLIMA, REGISTRADO A NOMBRE DE HENRY RODRÍGUEZ CASILINAS. CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO REGISTRADAS EN LOS CERTIFICADOS PÚBLICOS INMOBILIARIOS QUE CORRESPONDEN A LOS INMUEBLES 176-115570 Y 362-1360. DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ACÁPITE OTRAS DETERMINACIONES. COMUNICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SENTENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ, A SU HOMÓLOGA EN LA CIUDAD DE HONDA, Y A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – S.A.E. PARA LO DE SU CARGO. COMUNICAR EL CONTENIDO DE ESTA PROVIDENCIA JUDICIAL AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LO DE SU COMPETENCIA. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO-CON SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO. ESPERANZA NAJAR MORENO.

FIJACIÓN: 09-NOVIEMBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 11-NOVIEMBRE-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio